

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

CÓDIGO ÉTICO Y DE BUEN GOBIERNO

PRESENTACIÓN

GENERALIDADES

- FINALIDAD DEL CÓDIGO
- ÁMBITO DE APLICACIÓN
- COMPROMISO ÉTICO DE EOI
- DIRECTRICES EN LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

GOBIERNO

- ÓRGANOS DE GOBIERNO
- PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO DEL CARGO DE PATRONO
- DEBERES DE LEALTAD DE LOS PATRONOS
- DEBERES DE DILIGENCIA DE LOS PATROS
- OTROS ÓRGANOS Y ENTIDADES COLABORADORAS

EQUIPO DE GESTIÓN

- SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES
- DESARROLLO PROFESIONAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESIBILIDAD
- EVALUACIÓN
- CONFLICTO DE INTERESES

ENTORNO Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD

- MECENAZGO
- RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS
- RELACIONES CON CLIENTES

CUMPLIMIENTO DE MARCO ÉTICO

- EL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

TRANSPARENCIA INFORMATIVA

- EOI EN INTERNET Y SU PARTICIPACIÓN EN REDES SOCIALES

EFICACIA, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN

- EFICACIA Y CUMPLIMIENTO
- SEGUIMIENTO Y CONTROL
- MODIFICACIÓN
- VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO
- RÉGIMEN DISCIPLINARIO
- VIGENCIA

PRESENTACIÓN:

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, publicada en el BOE con fecha 10 de diciembre de 2013, tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos, así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

EOI, como fundación del sector público estatal, asume la necesidad de reforzar la transparencia de sus actuaciones, mediante el cumplimiento de una serie de obligaciones de publicidad activa, en materia de información institucional, organizativa, de planificación, de relevancia jurídica o de relevancia económica, presupuestaria y estadística.

En segundo lugar, reconoce el derecho de los ciudadanos de acceso a la información, respondiendo así a los intereses de una sociedad actual que necesita restaurar la confianza en las instituciones.

El Código recoge asimismo los valores éticos y deontológicos de EOI y detalla los principios por los que debe regirse el comportamiento del personal de EOI para ajustarse a la legalidad vigente.

Y, por último, los patronos de EOI quieren sentar las prácticas de buen gobierno que deben regir sus actuaciones como miembros del órgano supremo de gobierno y representación, para que sean un modelo de ejemplaridad en su conducta.

En este sentido, y con el objetivo de consolidar el reconocimiento y la confianza de toda la sociedad, EOI elabora este Código Ético y de Buen Gobierno, que recoge las principales recomendaciones en materia de buen gobierno de acuerdo con la Ley 19/2013, como instrumento que debe servir de guía para que los patronos y demás personal que preste sus servicios en EOI orienten sus actuaciones en base a los principios aquí recogidos.

Las propuestas de este Código Ético y de Buen Gobierno sirven para dar un paso importante en el compromiso de EOI por mejorar la gestión y la transparencia de sus actividades, lo que redundará en un mejor servicio, así como en una mayor confianza de la sociedad.

GENERALIDADES:

FINALIDAD DEL CÓDIGO

El Código Ético y de Buen Gobierno de EOI está llamado a desarrollar y formalizar su misión y valores y a servir de guía para la actuación de sus profesionales en un entorno global, complejo y cambiante.

El Código Ético y de Buen Gobierno se ha elaborado teniendo en cuenta las recomendaciones nacionales e internacionales en materia de buen gobierno de entidades sin ánimo de lucro y los principios de responsabilidad social fundacional aceptados por EOI, constituyendo una referencia básica para su seguimiento. Responde asimismo a las nuevas obligaciones de prevención penal impuestas en el ámbito de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

El Código Ético y de Buen Gobierno recoge el compromiso de EOI con los principios de la ética y la transparencia en todos los ámbitos de actuación, estableciendo un conjunto de principios y pautas de conducta dirigidos a garantizar el comportamiento ético y responsable de todos sus profesionales en el desarrollo de su actividad.

El Código Ético y de Buen Gobierno forma parte del Marco Ético de EOI.

La Fundación EOI, F.S.P. es una fundación del sector público estatal, dedicada a la formación orientada a la innovación tecnológica, el medio ambiente, la difusión de resultados de la investigación científica y técnica y las aplicaciones para la sociedad de la información. Carece de ánimo de lucro y tiene una duración indefinida. La Fundación se constituye con la finalidad general de potenciar la formación y la realización y promoción de estudios e investigaciones científicas y técnicas, fundamentalmente en los ámbitos de la industria, el medio ambiente,

WWW.EOI.ES

EOI Madrid Gregorio del Amo,6. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Tlf.:(+34) 91 349 56 00 informacion@eoi.es

EOI Andalucía Leonardo da Vinci,12. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla. Tlf.:(+34) 95 446 33 77 infoandalucia@eoi.es

EOI Mediterráneo Presidente Lázaro Cárdenas del Río (esq. calle Cauce). Polígono El Carrus. 03206 Elche Tlf.:(+34) 96 665 81 55 eoimediterraneo@eoi.es

la innovación, las nuevas tecnologías, la pequeña y mediana empresa, la propiedad industrial, la economía y la perspectiva sobre la evolución de la ciencia y la tecnología y su impacto e influencia en el sector productivo y en la sociedad.

En EOI se busca una relación estrecha con empresas e instituciones, del sector público y privado. Se ofrece un trato preferente, una forma de hacer, un conocimiento sólido, una perspectiva de futuro, un talento con experiencia, un espacio para la difusión y el impulso para dar un paso adelante juntos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código Ético y de Buen Gobierno es aplicable, en los términos en él expresados, a los órganos de gobierno y representación y empleados de EOI, que actuarán de acuerdo con su contenido

El Código Ético y de Buen Gobierno, por su naturaleza, no abarca todas las situaciones posibles, sino que establece los criterios para orientar la conducta de los profesionales de EOI.

Las recomendaciones que recoge este Código no sustituyen a ninguna disposición establecida por cualquier Convenio, Ley o Reglamento existente, sino que lo completan. En caso de duda sobre la conducta a seguir en una situación profesional se solicitará el asesoramiento del superior jerárquico o del Responsable de Cumplimiento.

COMPROMISO ÉTICO DE EOI

Este Código Ético y de Buen Gobierno tiene como objetivo determinar los principios de comportamiento y actuación de los miembros del Patronato y de las personas que forman el equipo de EOI en cumplimiento de los principios que inspiran la gestión de una fundación del sector público.

En este sentido, se extiende a los miembros del Patronato el Código de Conducta de EOI, recogido en su Reglamento de Régimen Interior donde vienen recogidos los principios éticos y de conducta que deben cumplir las personas de EOI.

DIRECTRICES EN CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

Estas directrices constituyen el marco de referencia para el establecimiento y revisión periódica de los objetivos de calidad y medio ambiente y son de obligado cumplimiento para todos los miembros de EOI. Las mismas se materializan en :

- Política de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud laboral (<https://www.eoi.es/es/conocenos/que-es-eoi/valores/politica-de-calidad-medio-ambiente-y-seguridad-y-salud-laboral>).
- Compromiso Medioambiental. EOI, comprometida con la gestión sostenible, que difunde e impulsa en su actividad formativa, dispone de un Sistema de Gestión Medioambiental certificado bajo la norma ISO 14001:2015 (<https://www.eoi.es/es/conocenos/que-es-eoi/valores/compromiso-medioambiental>).
- Responsabilidad PRME (Principles for Responsible Management Education), EOI abraza los seis principios fundamentales de la declaración PRME y se compromete a implementarlos de manera consecuente en sus actividades curriculares y extracurriculares y en la gestión misma (<https://www.eoi.es/es/conocenos/que-es-eoi/valores/responsabilidad-prme>).
- Miembro de la Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas, y adherida a los diez principios fundamentales que promueve como marco general dentro del que impulsar políticas económicas y sociolaborales responsables.

GOBIERNO:

ÓRGANOS DE GOBIERNO

- El órgano rector de la Fundación es el Patronato.
- En los Estatutos de la Fundación EOI se recoge:
 - La composición del Patronato.
 - Competencias del Patronato.
 - Cargos del Patronato y cese.
 - Carácter del cargo de Patrono, gratuidad del cargo y régimen de contratación de los patronos de la Fundación.
 - Reuniones y acuerdos del Patronato.
 - Funciones del Presidente y
 - Funciones del Director General.

PRINCIPIOS RECTORES DEL EJERCICIO DEL CARGO DE PATRONO

En el cumplimiento de las obligaciones derivadas de su cargo, los patronos deberán regirse por los siguientes principios:

- **Principio de integridad:** supone la actuación leal, honrada, de buena fe, objetiva, alineada en todo momento con los fines de EOI.
- **Principio de prudencia:** conlleva que en el ejercicio de su actividad no podrá realizar cualquier tipo de inversión del patrimonio de EOI que implique un riesgo para la realización de sus fines fundacionales.
- **Principio de no discriminación:** requiere la no discriminación por razón de raza, color, nacionalidad, origen social, edad, sexo, estado civil, orientación sexual, ideología, opiniones políticas, religión o cualquier otra condición personal, física o social de aquellas personas con las que se relacione.
- **Principio de transparencia:** exige la aplicación del mismo ante las eventuales situaciones de conflictos de interés en las que se pueda encontrar con carácter general frente a los intereses de EOI o, con carácter especial, respecto de la realización de una concreta actuación de EOI.
- **Principio de cumplimiento diligente y responsable** de las obligaciones inherentes al cargo: lleva consigo la asistencia y suficiente preparación de las reuniones del Patronato.
- **Principio de legalidad:** obliga al estricto cumplimiento de la ley.
- **Principio de independencia:** impone actuar en todo momento con libertad de juicio, con lealtad a EOI e independientemente de intereses propios o ajenos. En consecuencia, se abstendrán de primar sus propios intereses a expensas de los de EOI.
- **Principio de abstención:** implica la abstención en la toma de decisiones que puedan afectar a EOI en caso de que se encuentre en situación de conflicto de interés, ausentándose de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- **Principio de comunicación:** Comporta la obligación de comunicar por escrito al presidente o al secretario de EOI, de forma inmediata, las situaciones de conflicto de interés en las que pudiera estar incurso

DEBERES DE LEALTAD DE LOS PATRONOS

■ Deber de cumplimiento normativo

Los patronos de EOI cumplirán estrictamente la ley en el desarrollo de su actividad, atendiendo al espíritu y finalidad de las normas. Asimismo, respetarán íntegramente los compromisos y obligaciones asumidas por EOI en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que ejerzan su actividad.

Los patronos deberán conocer particularmente las leyes y reglamentación que afecten al ejercicio de su cargo y que les sean de aplicación, así como los principios en materia de buen gobierno y de ejercicio del cargo de patrono que se recogen en el apartado 3.3 de este Código Ético y de buen gobierno.

■ Deber de confidencialidad

El patrono guardará secreto de las deliberaciones y acuerdos del Patronato y, en general, se abstendrá de revelar las informaciones, datos, informes o antecedentes a los que haya tenido acceso en el ejercicio de su cargo, así como de utilizarlos en beneficio propio o de las personas vinculadas con él.

Esta obligación de confidencialidad subsistirá aún cuando haya cesado en el cargo.

■ Uso de los activos de EOI

El patrono no podrá hacer uso de los activos de EOI ni valerse de su cargo en la misma para obtener una ventaja patrimonial, a no ser que haya satisfecho una contraprestación adecuada y se trate de un servicio estandarizado.

■ Conflicto de interés

Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entre en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del patrono y los intereses de EOI.

Los miembros del Patronato deberán abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones sobre propuestas de nombramiento, reelección o cese en los cargos, así como en cualquier otra cuestión en la que pudiera existir un interés particular o de la entidad a la que representen o por las que pudieran verse afectados.

Sin perjuicio de los procedimientos de autorización o comunicación que legalmente procedan, el Patronato debe conocer y aprobar cualesquiera relaciones comerciales que pudieran plantearse entre EOI y los miembros de su Patronato o las entidades que representen.

Los patronos deberán comunicar al Patronato su participación, aun gratuita, en organizaciones que tengan los mismos o similares fines que EOI.

Los miembros del Patronato no podrán utilizar su condición de patrono para obtener cualquier tipo de ganancia económica u otro beneficio personal.

Existirá interés personal del patrono cuando el asunto afecte directamente al Patrono o a una persona con él vinculada. A los efectos de este Código Ético y de buen gobierno, tendrá la consideración de **personas vinculadas al patrono** las siguientes:

- El cónyuge del patrono o la persona con análoga relación de afectividad.
- Los ascendientes, descendientes y hermanos del patrono o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del patrono.
- Los cónyuges (o personas con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del patrono.
- Las entidades en las que el patrono o sus respectivas personas vinculadas, por sí o por persona interpuesta, se encuentren en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- Las sociedades o entidades en las que el patrono o cualquiera de sus personas vinculadas, por sí o por

persona interpuestas, ejerza un cargo de administración o dirección o de las que perciba emolumentos por cualquier causa, siempre que, además, el patrono ejerza, directa o indirectamente, una influencia significativa en las decisiones financieras y operativas de dichas sociedades o entidades.

Respecto de patronos personas jurídicas, se entenderá que son personas vinculadas las siguientes:

- Los socios que se encuentren, respecto del patrono persona jurídica, en alguna de las situaciones de control establecidas en la ley.
- El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del patrono persona jurídica.
- Las personas que respecto del representante del patrono persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los patronos personas físicas.

En relación con los posibles conflictos de interés, los patronos observarán las siguientes reglas de actuación:

- Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad a EOI e independientemente de intereses propios o de terceros. En consecuencia, se abstendrán en todo caso de primar sus propios intereses a expensas de los de EOI.
- Abstención: abstenerse de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a EOI con las que exista conflicto de interés, de participar de las reuniones en que dichas decisiones se planteen y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- Comunicación al Patronato, a través de su presidente o del secretario, de cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre incurso.

En la comunicación, el patrono deberá indicar:

- Si el conflicto de interés le afecta personalmente o a través de una persona a él vinculada, identificándola en su caso.
- La situación que da lugar al conflicto de interés, detallando en su caso el objeto y las principales condiciones de la operación o decisión proyectada.
- El importe o evaluación económica aproximada.

Las disposiciones previstas en este apartado también serán de aplicación, en su caso, al director, al secretario general y al secretario del Patronato en todo aquello que resulte adecuado a la naturaleza de su cargo.

Estos principios generales de actuación se observarán de manera especial en aquellos supuestos en los que la situación de conflicto de interés sea, o pueda razonablemente esperarse que sea, de tal naturaleza que constituya una situación de conflicto de interés estructural y permanente entre el patrono, o una persona vinculada al patrono, y EOI.

■ **Aceptación de obsequios y regalos**

Ni los patronos de EOI ni personas vinculadas a ellos podrán dar ni aceptar regalos u obsequios, en el ejercicio de su cargo, de tal relevancia que sean susceptibles de constituir un conflicto de interés por afectar a la libertad e independencia con la que deben ejercer su cargo.

Esta prohibición no será de aplicación cuando los obsequios o regalos bien sean de escaso valor económico; bien respondan a signos de cortesía habituales; o bien no estén prohibidos por la ley o las prácticas generalmente aceptadas en entidades de análoga naturaleza.

■ **Oportunidades de negocio**

El patrono no podrá aprovechar, en beneficio propio o de personas vinculadas a él, una oportunidad de negocio de EOI, a no ser que la inversión u operación hubiera sido ofrecida previamente a EOI, que ésta hubiera desistido de explotarla sin mediar influencia del patrono y que el aprovechamiento de la operación por el patrono sea autorizada por el Patronato.

WWW.EOI.ES

EOI Madrid Gregorio del Amo,6. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Tlf.:(+34) 91 349 56 00 informacion@eoi.es

EOI Andalucía Leonardo da Vinci,12. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla. Tlf.:(+34) 95 446 33 77 infoandalucia@eoi.es

EOI Mediterráneo Presidente Lázaro Cárdenas del Río (esq. calle Cauce). Polígono El Carrus. 03206 Elche Tlf.:(+34) 96 665 81 55 eoimediterraneo@eoi.es

El patrono no podrá utilizar el nombre de EOI ni invocar su cargo en la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de personas vinculadas a él.

■ **Deberes de comunicación**

El patrono deberá comunicar a EOI, a través del presidente o del secretario del Patronato, cualquier cambio en su situación profesional o de cualquier otra naturaleza que pueda afectar al normal desempeño de sus funciones.

DEBERES DE DILIGENCIA DE LOS PATRONOS

■ **Deber de preparación de las reuniones del Patronato**

Los miembros del Patronato recibirán la documentación necesaria para el desarrollo eficaz de las sesiones, con una antelación mínima de cinco días naturales: Dicha información será suficiente, relevante y comprensible.

Se procurará utilizar las tecnologías de la información para lograr una mejor gestión de la documentación. (espacio del patrono)

Los patronos concurrirán a las reuniones del Patronato a las que sean debidamente convocados, habiendo preparado adecuadamente las mismas e informándose diligentemente sobre las materias a tratar en dichas reuniones, de manera que las mismas se centren en la discusión de los temas esenciales y estratégicos de EOI.

■ **Deber de participación activa**

EOI espera que sus patronos participen activamente en las reuniones del Patronato, a fin de que su criterio contribuya al enriquecimiento de puntos de vista que garantice una toma de decisiones suficientemente fundada.

■ **Deber de actuación diligente**

El patrono, en el marco de las funciones que tiene atribuidas, deberá realizar cualquier cometido específico que le encomiende el Patronato o su presidente para el desarrollo de las actividades fundacionales y la ejecución de los acuerdos adoptados por el Patronato con la diligencia de un ordenado empresario y un representante leal.

Deberá también informar a otros sobre la labor de la organización.

OTROS ÓRGANOS Y ENTIDADES COLABORADORAS

- Aparecen definidos en los Estatutos de la Fundación EOI.

EQUIPO DE GESTIÓN:

SELECCIÓN DE PERSONAL Y DEFINICIÓN DE FUNCIONES

Los Estatutos de EOI regulan que la selección del personal debe realizarse con sujeción a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de la correspondiente convocatoria, y su gestión de acuerdo a los criterios fijados por el Patronato.

Dentro del marco legal existente, el Director define los perfiles de las personas que componen el equipo de gestión, teniendo en cuenta las necesidades de la organización, la complementariedad de sus integrantes, formación, motivación, diversidad y su identificación con los objetivos de EOI.

Los empleados cumplen con la política de confidencialidad y protección de datos.

DESARROLLO PROFESIONAL, IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y ACCESIBILIDAD

La formación es un medio para mejorar, cualificar, reconvertir y perfeccionar las competencias profesionales de las personas que desarrollan su actividad profesional en EOI.

WWW.EOI.ES

EOI Madrid Gregorio del Amo,6. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Tlf.:(+34) 91 349 56 00 informacion@eoi.es

EOI Andalucía Leonardo da Vinci,12. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla. Tlf.:(+34) 95 446 33 77 infoandalucia@eoi.es

EOI Mediterráneo Presidente Lázaro Cárdenas del Río (esq. calle Cauce). Polígono El Carrus. 03206 Elche Tlf.:(+34) 96 665 81 55 eoimediterraneo@eoi.es

EOI facilita los medios para que sus integrantes puedan seguir desarrollando su perfil profesional y obteniendo las capacidades necesarias y actualización de sus conocimientos para con ello poder mantener el perfil adecuado para el puesto que ocupan.

Como indica la Política de Calidad, Medio Ambiente y Seguridad y Salud laboral, EOI se compromete a velar por la protección de la salud y bienestar de los trabajadores de EOI, garantizando un entorno y condiciones de trabajo adecuadas, establecer medidas preventivas para eliminar o minimizar los riesgos laborales, prevenir accidentes y enfermedades profesionales, así como a garantizar la consulta y participación de los trabajadores en materia preventiva.

Fomenta medidas orientadas a la conciliación entre las obligaciones profesionales de los empleados y las responsabilidades personales y familiares de éstos.

Promueve la accesibilidad y la supresión de barreras y la adaptación de equipos a las necesidades de los empleados.

Facilita a los empleados los medios para el desempeño de sus funciones, debiendo éstos hacer un uso adecuado de los mismos.

EVALUACIÓN

EOI tiene implementado un Sistema Integral de Evaluación del Rendimiento (SIRE) que contempla la fijación, valoración y seguimiento de objetivos prefijados.

CONFLICTO DE INTERESES

El personal de EOI antepondrá los objetivos de EOI a los particulares, de forma que no se creen conflictos entre los intereses personales y laborales.

■ ENTORNO Y RELACIONES CON LA SOCIEDAD:

MECENAZGO

Sin perjuicio de las obligaciones previstas con carácter general en este Código Ético y de buen gobierno, EOI potenciará la transparencia en relación con sus mecenas, facilitándoles la información que se recoge en las disposiciones siguientes.

Si los mecenas así lo requieren, EOI les proporcionará:

- Información precisa y veraz sobre el destino de los fondos, distinguiendo las cantidades aplicadas a la financiación de los programas, de las destinadas a gastos de estructura y de las dedicadas a la captación de fondos.
- Información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias de EOI, así como de otros requisitos exigidos por la Ley de Mecenas.

■ Derechos de los mecenas

- EOI respetará la voluntad de sus mecenas sin modificar o aplicar sus aportaciones a un destino distinto al manifestado por aquéllos, sin contar con su autorización expresa.
- EOI respetará el derecho de confidencialidad de sus mecenas sin revelar información sobre los mismos salvo que cuente con su autorización, dejando a salvo el cumplimiento de las obligaciones legales, en particular las referidas a la prevención del blanqueo de capitales.
- EOI procurará dar, en el plazo máximo de diez días naturales, excepto circunstancias excepcionales, una respuesta a las demandas de información de sus mecenas.

El Patronato deberá conocer cualquier reclamación o queja que proceda de los mismos.

WWW.EOI.ES

EOI Madrid Gregorio del Amo,6. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Tlf.:(+34) 91 349 56 00 informacion@eoi.es

EOI Andalucía Leonardo da Vinci,12. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla. Tlf.:(+34) 95 446 33 77 infoandalucia@eoi.es

EOI Mediterráneo Presidente Lázaro Cárdenas del Río (esq. calle Cauce). Polígono El Carrus. 03206 Elche Tlf.:(+34) 96 665 81 55 eoimediterraneo@eoi.es

RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS

Las relaciones de EOI con sus proveedores se guiarán exclusivamente por los criterios de objetividad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier favoritismo o interferencia de conflictos de interés en la selección de los mismos.

RELACIONES CON CLIENTES

EOI se compromete a ofrecer una calidad de servicios y productos igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente.

Competirá en el mercado basándose en los méritos de sus productos y servicios. Las actividades de marketing y ventas deben fundarse en la superior calidad de los productos y servicios que EOI tiene que ofrecer.

EOI garantizará la confidencialidad de los datos de sus clientes, comprometiéndose a no revelarlos a terceros, salvo consentimiento del cliente o por obligación legal o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

La captación, utilización y tratamiento de los datos de carácter personal de los clientes deberán realizarse de forma que se garantice el derecho a su intimidad y el cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal.

Los profesionales de EOI que, por su actividad, accedan a datos de carácter personal de los clientes, deberán mantener su confidencialidad y dar cumplimiento a lo establecido en la legislación sobre protección de datos de carácter personal en la medida en que resulte aplicable.

Los contratos con clientes serán redactados de forma sencilla y clara. En las relaciones precontractuales o contractuales con los clientes se propiciará la transparencia y se informará de las distintas alternativas existentes, en especial, en lo referido a servicios, productos y tarifas.

CUMPLIMIENTO DE MARCO ÉTICO

EL RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO

Corresponde al Responsable de Cumplimiento, designado por el Patronato de EOI, la supervisión de la aplicación y cumplimiento del **Marco ético** compuesto por:

- Código Ético y de Buen Gobierno
- Reglamento de Régimen Interior
- Código de conducta de inversiones financieras temporales
- Política de prevención y detección de delitos y contra el fraude.

El Responsable de Cumplimiento contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus funciones.

Cualquier duda que pueda surgir a los profesionales de EOI sobre la interpretación del **Marco ético** deberá consultarse con el Responsable de Cumplimiento.

El Responsable de Cumplimiento informará, al menos anualmente y siempre que lo considere necesario o sea requerida para ello, al Patronato de EOI de las medidas adoptadas para promover el conocimiento y para asegurar el cumplimiento del **Marco ético**.

Las competencias del Responsable de Cumplimiento en relación con el Marco ético vienen definidas en el Protocolo de Prevención de Delitos y en el Reglamento del Oficial de Cumplimiento.

WWW.EOI.ES

EOI Madrid Gregorio del Amo,6. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Tlf.:(+34) 91 349 56 00 informacion@eoi.es

EOI Andalucía Leonardo da Vinci,12. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla. Tlf.:(+34) 95 446 33 77 infoandalucia@eoi.es

EOI Mediterráneo Presidente Lázaro Cárdenas del Río (esq. calle Cauce). Polígono El Carrus. 03206 Elche Tlf.:(+34) 96 665 81 55 eoimediterraneo@eoi.es

■ TRANSPARENCIA INFORMATIVA

EOI EN INTERNET Y SU PARTICIPACIÓN EN REDES SOCIALES

La página web de EOI es el instrumento principal de la política de transparencia. A través de la misma EOI informará al público en general, y a los terceros directamente relacionados con la misma, sobre las actividades realizadas, a la vez que sirven también de instrumento para facilitar el conocimiento y participación en futuras actividades a desarrollar, así como para la divulgación de sus fines y principios y toda aquella información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad.

Sin perjuicio de que el Patronato puede acordar en cada momento otras informaciones, la página web de EOI contendrá como mínimo:

- Información institucional, organizativa y de planificación
- Todos los contratos con indicación del objeto, duración, importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado, número de licitadores, modificaciones, desestimientos y renunciaciones
- Instrucciones de contratación
- Relación de convenios suscritos
- Subvenciones y ayudas públicas concedidas
- Cuentas Anuales junto con Informe de Auditoría
- Los informes de cumplimiento del Código de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales
- Planes anuales y presupuestos
- Retribuciones percibidas anualmente por los máximos responsables
- Todos los documentos que forman el Marco Ético

Asimismo, EOI hará sus mejores esfuerzos por mantener un contacto directo y constante con todos aquellos grupos sociales interesados en la consecución de sus fines sociales, a través de su participación en redes sociales.

■ EFICACIA, CUMPLIMIENTO Y MODIFICACIÓN

EFICACIA Y CUMPLIMIENTO

EOI dará difusión al **Código Ético** y de Buen Gobierno publicándolo en su página web. Además lo dará a conocer a los grupos de interés relevantes.

Los profesionales que actúen como representantes de EOI en organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades observarán el **Código ético** en el ejercicio de tal actividad y promoverán la aplicación de la misión, los fines, los valores y las normas de conducta de EOI en aquellos organismos, asociaciones, fundaciones u otras entidades en las que esta se responsabilice de su gestión.

Corresponde al Responsable de Cumplimiento velar por el cumplimiento del presente **Código Ético** y de Buen Gobierno.

SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento y control de este **Código Ético** y de buen gobierno será competencia del Patronato de EOI que velará por su difusión, conocimiento e interpretación, realizando las recomendaciones y propuestas que fueran necesarias para mantenerlo actualizado y mejorar su contenido.

WWW.EOI.ES

EOI Madrid Gregorio del Amo,6. Ciudad Universitaria. 28040 Madrid. Tlf.:(+34) 91 349 56 00 informacion@eoi.es

EOI Andalucía Leonardo da Vinci,12. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla. Tlf.:(+34) 95 446 33 77 infoandalucia@eoi.es

EOI Mediterráneo Presidente Lázaro Cárdenas del Río (esq. calle Cauce). Polígono El Carrus. 03206 Elche Tlf.:(+34) 96 665 81 55 eoimediterraneo@eoi.es

MODIFICACIÓN

El Patronato, mediante acuerdo adoptado por la mayoría de sus miembros presentes o representados, podrá modificar este **Código Ético** y de buen gobierno a iniciativa propia, o del presidente o del secretario del Patronato, o del Director General o del propio responsable de cumplimiento.

El Patronato asume el compromiso de promover la actualización de este **Código Ético** y de buen gobierno con el fin de asegurar su adecuación a la normativa vigente en cada momento y a las necesidades de EOI.

VULNERACIÓN O INCUMPLIMIENTO

Cualquier vulneración o incumplimiento de este **Código Ético** y de buen gobierno, deberá ser comunicada por quien tuviera conocimiento, al Responsable de Cumplimiento, quien valorará el cauce que ha de darse a la información recibida.

Se garantizará la confidencialidad de dicha información, así como de la identidad de la persona que la facilite.

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

EOI desarrollará las medidas necesarias para la eficaz aplicación de este **Código Ético** y de Buen Gobierno.

Nadie, independientemente de su nivel o posición, está autorizado para solicitar a ninguna persona o colaborador de EOI, que cometa un acto ilegal o que contravenga lo establecido en este **Código Ético** y de Buen Gobierno. A su vez, ninguna persona o colaborador puede justificar una conducta impropia, ilegal o que contravenga lo establecido en el **Código Ético** y de Buen Gobierno amparándose en la orden de un superior jerárquico. Las actividades que contravengan la ley o lo dispuesto en el **Código Ético** y de Buen Gobierno tendrán como consecuencia la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes.

VIGENCIA

Este **Código Ético** y de buen gobierno ha sido aprobado por el Patronato de EOI y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

CAMPUS MADRID
Avda. Gregorio del Amo, 6
Ciudad Universitaria
28040 Madrid
informacion@eoi.es

CAMPUS ANDALUCÍA
Leonardo da Vinci, 12
Isla de la Cartuja
41092 Sevilla
infoandalucia@eoi.es

CAMPUS MEDITERRÁNEO
Presidente Lázaro Cárdenas
del Río (esq. calle Cauce)
Polígono Carrús
03206 Elche (Alicante)
eoimediterraneo@eoi.es

www.eoi.es

